

Código	
Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	21 de junio de 2016

GERENCIA

Página 1 de 6

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E

RESOLUCION Nº 195

0 4 AGO 2023

"Por la cual se convoca a los servidores públicos del Hospital Local de Aguachica E.S.E a la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral periodo 2023 - 2025"

LA GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial, las concedidas por el Acuerdo N° 038 de 1996, Decreto Municipal N° 151 del 31 de marzo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 652 del 30 de abril de 2012 el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo reglamentariamente establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, en especial la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución N° 2646 de 2008.

Que la Resolución N° 2646 del 17 de julio de 2008, emanada del Ministerio de la Protección Social, se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional; en su artículo 3 adopta la definición de Acoso Laboral en los siguientes términos: "I) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006."

Que en el artículo 14, numeral 1.7 de la reglamentación enunciada en el párrafo precedente contempla como medida preventiva de acoso laboral, "Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".



Código	
Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	21 de junio de 2016

GERENCIA

Página 2 de 6

Continuación de la Resolución N° <u>195</u> de fecha <u>0 4 AGO 2023</u> "Por la cual se convoca a los servidores públicos del Hospital Local de Aguachica E.S.E a la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral periodo 2023 - 2025"

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación.

Que para efectos de propender por la operatividad de los Comités de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, es necesario también establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

Que mediante Resolución N° 1356 del 18 de julio de 2012, fueron modificados el artículo 3 y 4 de la Resolución N° 652 del 30 de abril de 2012, en cuyos preceptos se contempla la conformación del Comité de Convivencia Laboral en los siguientes términos:

"Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Artículo 4°. Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.

Parágrafo. Respecto de las quejas por hechos que presuntamente constituyan conductas de acoso laboral en las empresas privadas, los trabajadores podrán



Cd	ódigo	
Ve	ersión	01
S	erie	Resoluciones
. Fe	echa	21 de junio de 2016

GERENCIA

Página 3 de 6

Continuación de la Resolución N° 195 de fecha 04 AGO 2023 "Por la cual se convoca a los servidores públicos del Hospital Local de Aguachica E.S.E a la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral periodo 2023 - 2025"

presentarlas únicamente ante el Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial donde ocurrieron los hechos".

Que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, tal como lo prevé el artículo 5 de la Resolución N° 652 del 30 de abril de 2012.

Que conforme a lo anterior, se ha de proceder a convocar y reglamentar la elección de los representantes de los servidores públicos de la entidad ante el comité de Convivencia Laboral del Hospital local Aguachica E.S.E.

Que conforme a lo establecido en la Ley 1010 del 2006 tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa; La presente ley no se aplicará en el ámbito de las relaciones civiles y/o comerciales derivadas de los contratos de prestación de servicios en los cuales no se presenta una relación de jerarquía o subordinación. Tampoco se aplica a la contratación administrativa.

Que en mérito de lo previamente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a todos los servidores públicos del Hospital local Aguachica E.S.E, a la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años 2023 - 2025, contados a partir de su designación, de conformidad al acto administrativo que se expida para el efecto.

Artículo 2º. Los representantes de los servidores públicos del Hospital local Aguachica E.S.E, para la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.



Código	
Versión	10
Serie	Resoluciones
Fecha	21 de junio de 2016

GERENCIA

Página 4 de 6

Artículo 3º. La presente convocatoria se publicara en la página web y en la cartelera informativa de la institución y de los puestos de salud el día ocho (08) de agosto del 2023.

Artículo 4º. Los servidores públicos que aspiren a participar como candidatos para conformar el Comité de Convivencia laboral, deben inscribirse previamente en el área de Recursos Humanos de la E.S.E., durante los días cinco (10) al (15) de agosto de 2023, en horario comprendido entre las 8:00 a.m. a las 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., especificando quien actuara como principal y quien como suplente.

En el documento de inscripción consignara la siguiente información:

- Nombres completos.
- > Cédula de ciudadanía.
- > Dependencia y cargo actual.
- Correo electrónico.
- Número telefónico fijo o celular.
- Una fotografía 3x4.
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para postularse como candidato.

Parágrafo 1. El día diez (10) de agosto del 2023, el Profesional Universitario de recursos humanos de la E.S.E. publicará en cartelera informativa institucional, en la web y de sus puestos de salud, el listado de los servidores habilitados para votar.

Parágrafo 2. Si dentro del término fijado para las inscripciones no se presentan candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogara por (2) días hábiles más.

Artículo 5º. Establecer como fecha para la elección de los representantes de los servidores públicos del Hospital Local de Aguachica E.S.E, ante el Comité de Convivencia laboral, el día veintitrés (23) de agosto del 2023, en mesa de votación ubicada para tal fin en el auditorio de la Sede Principal de la E.S.E., desde las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

Artículo 6º. La mesa de votación contara con (2) jurados de votación, los cuales serán designados mediante oficio suscrito por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

En las instalaciones de la mesa, uno de los jurados exhibirá a quienes se encuentren presentes, la urna de votación para verificar que se encuentre totalmente vacía, acto seguido se sellara la urna.

En el momento de la votación uno de los jurados verificara la información del documento de identificación con la lista de sufragantes y efectuara el registro correspondiente; el otro entregará el tarjetón de votación a cada uno de los sufragantes y controlará el depósito del voto en las urnas.



Código	
Versión	10
Serie	Resoluciones
Fecha	21 de junio de 2016

GERENCIA

Página 5 de 6

Continuación de la Resolución Nº _	de lectio	O 4 AGO 2023	
cual se convoca a los servidores elección de sus representantes a	s públicos del Hospital Lo	cal de Aguachica E.S	5.E a la o 2023 -
elección de sus representantes a	2025"	011010 2000 101	

El Profesional Universitario de Recursos Humanos, deberá suministrar a los jurados de la mesa, el listado de los funcionarios que conforman el personal de planta que se encuentre habilitado para ejercer el derecho al voto, con el fin de llevar control de los sufragantes.

El Profesional Universitario de Recursos Humanos, suministrará los tarjetones para la votación, los cuales deben ser uniformes para que en ellos los electores marquen el candidato de su preferencia. Cada uno de los electores depositará en la urna una (1) sola papeleta y finalmente firmara la lista de sufragantes.

Para las votaciones, los candidatos (principal y suplente) se identificaran únicamente por el número de la plancha, los cuales serán asignados por el orden de inscripción de las mismas.

Artículo 7º. Una vez cerrada la votación, los jurados de la mesa realizarán el conteo de votos públicamente y en presencia de mínimo dos (2) funcionarios, actuando como Secretario el Jefe o Asesor de la Oficina de Control Interno. Los escrutinios deberán efectuarse el mismo día de la votación y se dejará constancia del desarrollo de la jornada mediante la firma del acta respectiva.

El resultado de la elección se definirá por mayoría simple adjudicándose las calidades de principales y suplentes, con sus respectivos puntajes de a mayor a menor.

En caso de que se presente empate en la elección, se depositaran los números de las planchas que presenten empate en una urna de la cual se sustraerá una papeleta por uno de los jurados de votación y el número de la plancha inscrito en ella será quien ocupe el lugar a definir. De este procedimiento se dejara constancia en la respectiva acta.

Artículo 8º. La Subgerencia Administrativa y Financiera con el apoyo del Profesional Universitario de Recursos Humanos de la E.S.E., tendrá a cargo la administración del proceso electoral, velará por la oportunidad, consistencia y confiabilidad de los datos suministrados sobre los participantes.

Artículo 9°. Finalizado el proceso electoral se levantará un acta de escrutinio, la cual será firmada por el Subgerente Administrativo y Financiero, el Profesional Universitario de Recursos Humanos y dos (2) representantes de los servidores públicos de la E.S.E., donde se hará constar el total de votantes y los votos obtenidos por cada plancha.

Artículo 10°. El Profesional Universitario de Recursos Humanos publicara en la página web y en la cartelera informativa de la institución y de los puestos de salud, los resultados del proceso de Votación.

Artículo 11°. La designación de los miembros del Comité de Convivencia Laboral se efectuará mediante acto administrativo que expedirá el representante legal del Hospital Local de Aguachica E.S.E., conforme a los resultados obtenidos en la etapa de elección.



Código	
Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	21 de junio de 2016

GERENCIA

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución N° <u>195</u> de fecha <u>04 AGD 2023</u> "Por la cual se convoca a los servidores públicos del Hospital Local de Aguachica E.S.E a la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral periodo 2023 - 2025"

Artículo 12º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica, Departamento del Cesar, a los 0 4 AGO 2023

SAUL HERNANDEZ GUTIERREZ
Gerente Hospital Local de Aguachica E.S.E

Proyectó: Recursos Humanos y Seguridad y Salud en el Trabajo. Revisó: Subgerencia Administrativa y Financiera y Asesoría Jurídica. Aprobó: Gerencia. Archivo: Carpeta de resoluciones.